



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

X2023000635

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL SERVICIO DE ACOGIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Base 1ª.- Objeto y finalidad de la subvención

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas para el servicio de acogida matinal para los niños empadronados en el municipio de Bàscara, curso escolar 2023/2024, para mejorar la conciliación familiar y laboral por todas aquellas familias que lo necesiten y poner a disposición de estas unos espacios, actividades y profesionales responsables de los niños durante el tiempo previo al inicio de la actividad escolar. El servicio de acogida matinal debe ser un tiempo activo para los niños y niñas, que posibilite la realización, entre otros, de actividades lúdicas, artísticas o deportivas, la lectura y el uso de la biblioteca u otras instalaciones del centro, con exclusión de las actividades propias de los programas escolares.

Estas subvenciones están contempladas en el Plan estratégico de Subvenciones y se ajustan a las previsiones presupuestarias vigentes.

Las subvenciones que se otorguen no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

Las entidades y/o personas físicas podrán recibir otras subvenciones y/u otros ingresos de derecho público y/o privado siempre que no se supere el 100% del coste del servicio.

La propuesta de resolución será efectuada por un órgano colegiado con la siguiente composición: el alcalde, el/la concejal/a del área objeto de la subvención y la secretaria del Ayuntamiento.

La competencia por resolver los expedientes de subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Base 2ª.- Normativa reguladora



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

La convocatoria y el procedimiento a seguir en la concesión de subvenciones objeto de estas bases se regulará por estas mismas bases, por el Plan estratégico de subvenciones vigente, por las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de Bàscara y en su defecto, será de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y demás normativa de aplicación preceptiva. Común de las Administraciones Públicas -LPACAP y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, dado que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por vías o espacios de uso público.

Base 3ª.- Crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de 1.500€ del vigente presupuesto municipal y con cargo a la aplicación 320.480.00.

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLCS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional .

Base 4ª.- Cuantía de las ayudas

1.- La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 270€ para cada niño y en el caso de niños con dos o más hermanos la ayuda será como máximo de 324€ para cada uno de ellos.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

Los niños tendrán que estar escolarizados y empadronados en el municipio, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

2. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 1.500 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras administraciones públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

Base 5a.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas:

- a) Que tengan niños escolarizados en el CEIP JOAN REGLÀ.
- b) Que estén empadronadas en el municipio.
- c) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), y con la Tesorero y en General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, si procede.
- d) Que no tengan ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Bàscara. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, si procede.
- e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Bàscara, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste del servicio subvencionado.

Base 6a.- Solicitudes:



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

El modelo normalizado para las solicitudes de las ayudas será el que se adjunta como anexo y deberá ser debidamente cumplimentado y firmado.

Base 7a.- Documentación a aportar junto con la solicitud:

- a) Hoja de inscripción del servicio de acogida para el curso escolar correspondiente
- b) DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- c) Libro de familia.
- d) Certificado del centro escolar del niño escolarizado.
- e) Certificado de empadronamiento.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras anteriores, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Bàscara y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Base 8ª.- Procedimiento de concesión

- 1.- El órgano colegiado encargado de la propuesta de resolución, como órgano instructor, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.
- 2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran, se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.
- 3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buena finalidad de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Bàscara podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Base 9a.- Órgano instructor

La propuesta provisional formulada por el órgano instructor se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Base 10a.- Concesión de la subvención

La propuesta de adjudicación definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La concesión de las ayudas se aprobará por la Junta de Gobierno Local y se notificará a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de tres meses ya partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado/a deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones -LPACAP- , o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso - Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Base 11ª.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

- Mantener al niño escolarizado durante todo el curso escolar.
- Mantener el empadronamiento en el municipio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Cumplir el resto de obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Base 13ª.- Justificación de las ayudas

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Administración del Ayuntamiento de Bàscara.

Base 14ª.- Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- En las inscripciones mensuales del servicio de acogida se aplicará la ayuda directamente en el recibo mensual bancario.
- En las inscripciones puntuales la ayuda del servicio de acogida se aplicará directamente en el momento del pago en efectivo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

No se podrá aplicar la ayuda en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención del Ayuntamiento con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada en las bases de la convocatoria.

Base 15ª.- Revocación de la subvención

1.- Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - LGS-.

2.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada para la misma finalidad, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada. En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3.- Junto con las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor para los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DISPOSICIÓN FINAL



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- (art. 70).

Bàscara a fecha de la firma electrónica.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

SOLICITUD AYUDAS SERVICIO ACOGIDA AÑO CURSO ESCOLAR: 2023/2024

Nombre y apellidos de la madre/tutora	
DNI/NIE	
Nombre y apellidos del padre/tutor	
DNI/NIE	
Dirección familiar	
Teléfono	

Se solicita la ayuda por los siguientes niños/as matriculados en el CEIP JOAN REGLA:

Nombre de los niños/as	Curso

Observaciones: Es imprescindible rellenar todos los datos solicitados.

Documentación que se aporta:

- 1.- Hoja de inscripción del servicio de acogida para el curso escolar correspondiente.
- 2.- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- 3.- Libro de familia.
- 4.- Certificado del centro escolar del niño escolarizado.
- 5.- Certificado de empadronamiento.



Ajuntament de Bàscara

Bàscara – Calabuig - Orriols

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados, si éstos ya obran en el Ayuntamiento de Bàscara y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

DECLARO:

- Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.
- Me comprometo a aportar los documentos que sea necesario y estoy enterado/a de que la falsedad u ocultación de datos es motivo de cancelación y podría dejar sin cariño la ayuda.
- Estoy enterado/a de las obligaciones en la condición de beneficiarios/as de la ayuda.

Firma del/la solicitante.

(padre, madre o tutor)

Bàscara ende.....de 20....